

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 212

LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Franquias concertadas

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre	45
Seis mes	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00	ptas.	
id. id. id. año anterior	2'00	»	
id. id. id. de dos años anteriores	3'00	»	
id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACION

NUMERO 3.132

Relación de los Permisos de Investigación que han de demarcarse en los días que se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Día en que tendrán lugar las demarcaciones	N.º del expediente	Nombre del Permiso de Investigación	Paraje	Término municipal	Interesado
Del 15 al 21 de septiembre	10.869	Potosí	Dehesillas y Linares	Belalcázar y El Viso	D. Tobías Gómez Valverde.
id.	10.873	Triunfo de San Rafael	Cogolla Alta y San Rafael	Belalcázar	D.ª Francisca Yun Fernández.
id.	10.881	Cogolla Alta	Cogolla Alta, Esp. Jueto y otros	id.	D. César Bernáldez Ibáñez.
id.	10.957	Alcantarilla	Cogolla Alta, Ventosillas y Enoñilla	id.	D. Moisés González Fernández.
id.	10.823	María Luisa	Casa de Las Monjas	El Viso	D. Emilio Palomo Fernández.
id.	10.835	San Alejandro	El Burcio	id.	D. Andrés Castillo Jurado
id.	10.761	San Andrés	La Nava o Navalaencina	Cardeña	D. Andrés Gómez Porrás y 4 más.
id.	10.764	San Augusto	La Mojea	id.	D. Leoncio Pérez Ramírez.
id.	10.765	Ntra. Sra. de las Mercedes	La Nava o Navalaencina	id.	D. Francisco Toril Escobar.
id.	10.775	La Concepción	Era Alta	id.	D. Leoncio Pérez Ramírez.
id.	10.780	San Marín	Zarzadilla	id.	D. Marín Pozuelo Pozuelo.
id.	10.782	Bibi	Cerro de los Galastros	id.	D. José Manuel Espeso Luengo.
id.	10.758	Rincón Alto	Dehesa del Rincón Alto	Hornachuelos	D. Fausto Saavedra Collado.
id.	10.685	San Valentín	La Solanía	Conquista	Cia. Bismutos Conquista.
id.	10.896	Santiago	id.	id.	D. Pedro Toril Espejo.
id.	10.940	Conquista	Montecino o Dehesa Comunal	id.	D. José Bravo León.
id.	10.941	Conquista Segunda	Chozas de Sendejo	id.	El mismo.
id.	10.875	Carmen	Navalmaestre	Villanueva de Córdoba	D. Pedro Aparicio Romero.
Del 22 al 28 de septiembre	10.838	Jorgito Nueve	Juncar Serra Bana	El Viso	D. José López Puig.
id.	10.866	Santa Rosalía	Carboneras	id.	D. José Ramón Linares Linares.
id.	10.867	Ceci	Gamino Los Pinos-Hta. Martín Troyano	id.	D. José Ruiz Cabello.
id.	10.870	La Prosperidad	Chavarcón	id.	D. Andrés Madueño Medina y otro.
id.	10.899	El Buscador	Cerro Blanco	id.	D.ª Francisca Yun Fernández.
id.	10.801	Eureka	La Nava	Cardeña	D. Juan José Silva Sánchez.
id.	10.806	Trinidad Segunda	Carril en la Loma de los Alambres	id.	D. José M. Morales Marín.
id.	10.816	La Viruta	Cercones de Juan Carbonero Luna	id.	D. Manuel Cepas Fernández.
id.	10.827	María Angela	Cercones del Endrinal	id.	D. Raimundo J. Palacios Calvo.
id.	10.883	La María	Collados Bajos y Collado Altos	id.	D. Francisco Toril Escobar.
id.	10.894	Santa Bárbara segunda	Membrillejo y Eras Altas	id.	D. Raimundo Pastor Muñoz.
id.	10.860	Ampliación a Pascualín	Navalmoral	Villanueva de Córdoba	D. Patricio Higuera Cabezas.
id.	10.935	Enriqueeta	Navas del Calvo	id.	D. José Marín Vila.
id.	10.824	Casi Nadie	Morrillas	Pozoblanco	D. Ricardo Delgado Vizcaíno.
id.	10.880	San Juan Bosco	Dehesa y Finca de los Granadillos	id.	D. Guzmán García Moreno.
id.	10.889	María Antonia	La Magaña	id.	D. José Díaz Galán.
id.	10.890	Victoria	Motilla	id.	D. Bonifacio Tejedor Tejedor.
Del 29 al 6 de octubre	10.942	María Dolores	Robladillo	El Viso	D. José Fuentes Ruiz.
id.	10.956	María Victoria	Siecientas	id.	D. Julio Muñoz Chápuli.
id.	10.865	La Esperanza	Caseta P. Camineros Barranco Palomo	Añora	D. Miguel Arévalo Sánchez.
id.	10.868	San Francisco	Arroyo Barrocoso	id.	D. Juan Ramón Ruiz Rubio.
id.	10.906	Hermanos Yun	Piedra Mira Alba	id.	D.ª Francisca Yun Fernández.
id.	10.878	Astrid	Huerta de Reyes	Dos Torres	D. Julio Muñoz Chápuli.
id.	10.574	Jupiter Número Seis	Cerro de la Vid	Cardeña y Andújar	D. Eufemio Caballero y otros.
id.	10.895	San Felipe	Loma del Carril de los Alambres	Cardeña	D. Manuel Cepas Fernández.
id.	10.913	Paquita	Card zuelos	id.	D. Eugenio Díaz Muñoz.
id.	10.922	María Luisa	Loma del Carril de los Alambres	id.	D. Manuel Cepas Fernández.
id.	10.769	El Pilar y Las Morenas	Las Morenas	Montoro	D. Gonzalo Queipo del Llano.
id.	10.783	Mirador	Cerro Mirador	id.	D. Antonio Romero Cerro.
id.	10.897	Santa María	Santa María	Pozoblanco	D. Bonifacio Tejedor Tejedor.
id.	10.912	La Esp ranza	El Girullón	id.	D. Isidoro Serrano Tornero.
id.	10.925	La Cuprosa	B rrocoso	id.	D. Francisco Antonio Ranchar.
id.	10.930	Andresito	Cerro Monjas La Marmejuela	id.	D. Patricio Higuera Cabezas.
id.	10.863	El Rosalejo	El Rosalejo	Villanueva del Rey	D. Carlos Codes Guerra.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 3.060

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal DE FUENTE PALMERA A POSADAS CON ENLACE A LA ALDEA DE OCHAVILLO DEL RIO (TERMINO DE FUENTE PALMERA DESTAJO NUM. UNO), ejecutadas por el destajista don Antonio Ortega Repullo, que tiene constituidas en la Caja de Fondos provinciales la garantía definitiva de DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (16.666'95 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente para que, en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Fuente Palmera, en cuyo término radicán las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos, en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que ninguna se ha formulado.

Córdoba, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 3.154

ANUNCIO

Por mi decreto del día 23 del pasado mes de julio he resuelto anunciar la convocatoria para contratar, en subasta pública la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 15 al 20'500 ambos inclusive en el camino vecinal DE BAENA A CAÑETE DE LAS TORRES (TERMINO DE CAÑETE DE LAS TORRES) cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTAS DIES Y SEIS PESETAS (190.716'00 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 enero del corriente año.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte también hábiles, a partir del siguiente al en

que se publique esta convocatoria bajo mi Presidencia o del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del señor Secretario de esta Corporación.

El Presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero, de la Secretaría, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día que termine el plazo de admisión de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional, bien en la Depositaria de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos de TRES MIL OCHOCIENTAS CATORCE PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (3.814'32 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de subasta, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del remate como garantía definitiva, y, en su caso, la complementaria prevenida en el dicho Reglamento, pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicada definitivamente la subasta y a las unidades de obras ejecutadas se abonarán al contratista, por medio de certificación expedida por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo al Capítulo 11.º artículo 3.º del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se verificará por el señor Secretario de esta Excm. Diputación, o por quien haga su veces y fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposi-

ciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la subasta el adjudicatario.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinticinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

MODELO DE PROPOSICION

Don X
 X..... X.....
 vecino de.....
 con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de
 así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad (en letra) pesetas céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación, y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente, y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos Competentes de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

Jefatura 5.ª Región de Pesca Continental

Núm. 3.151

Se hace saber a todos los interesa-

dos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, en toda obra de derivación de aguas de los ríos y arroyos de carácter público, los dueños o concesionarios de los aprovechamientos hidráulicos están obligados a colocar compuertas de rejillas, tanto en el lugar de la toma de agua como en el de salida de las mismas al río o arroyo. La luz entre barras no podrá ser superior a 2 centímetros.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente dicho se concede un plazo de 2 meses, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún concesionario de esta clase de aprovechamiento, considera, con fundamento que pueda justificar, impracticable o muy gravoso, en su caso particular, la colocación de las compuertas de rejillas, deberá manifestarlo oficialmente a esta Jefatura (Plaza de España, Sector 4.º) en un plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, solicitando del Servicio que se estudie su caso en forma particular y en consecuencia se le impongan las medidas que habrá de adoptarse para la protección de la pesca.

Sevilla, a 29 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe Regional, Luis Serrano.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.150

Don José Casas Fernández, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Priego de Córdoba.

Doy fe.—Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número sesenta de mil novecientos cincuenta y tres, a instancia de don Manuel Serrano Chacón contra don Miguel Moreno García, vecino de Montilla, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Priego de Córdoba, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Benito Fernández Jiménez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador don José María Fernández Lozano, en nombre y representación de don Manuel Serrano Chacón, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra don Miguel Moreno García, mayor de edad, del comercio, vecino de Montilla.—Resultando:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Miguel Moreno García, para con su producto hacer entero y cumplido pago al actor del principal reclamado de treinta y cinco mil pesetas gastos de protesto y retorno, y los intereses legales hasta que se efectúe el completo pago de las costas devengadas y que se causaren.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Benito Hernández.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito y para que sirva de notificación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado expdo la presente en Priego de Córdoba, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario Judicial, José Casas.